

Provincia: Granada, zona de servicio del puerto de Motril.  
Plazo concedido: Veinticinco años.

Destino: Ampliación de las instalaciones que fueron otorgadas por Ordenes ministeriales de 29 de abril de 1963 y 30 de julio de 1969.

Condición adicional: El titular de esta autorización deberá destinar al uso público como mínimo un 30 por 100 de los atraques que establezca, debiendo presentar en el plazo de un mes, a partir del conocimiento de la presente Orden la correspondiente propuesta de tarifas máximas a aplicar, su descomposición porcentual, fórmula de revisión y normas de aplicación, para su tramitación reglamentaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 16 de julio de 1976.—El Director general, Sabas Marin.

**20804** RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Frigoríficos Hispano Suizos, S. A.», para la instalación de un almacén frigorífico en el espigón del Castillo de la zona de servicio del puerto de La Luz y Las Palmas.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado, con fecha 4 de mayo de 1976, a «Frigoríficos Hispano Suizos, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gran Canaria, zona de servicio de La Luz y Las Palmas.  
Destino: Instalación de un almacén frigorífico.

Superficie aproximada: 2.900 metros cuadrados.  
Plazo concedido: Finaliza el 24 de octubre del año 2011.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 16 de julio de 1976.—El Director general, Sabas Marin.

**20805** RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «Canal del Cinca. Acequia Terréu A-13». Expediente número 4-1er. Adicional. Término municipal de Berbegal (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo mediante Resolución del Ministro de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Berbegal (Huesca) para el día 28 de octubre de 1976, y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Berbegal (Huesca), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 5 de octubre de 1976.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—7.830-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo
72	Alejo Revilla Nasarre .....	Muyé .....	Cereal secano.
73	Francisco Poz Lanau .....	Muyé .....	Cereal secano.
74	Josefina Plana Palacios .....	Muyé .....	Cereal secano.
75	Manuel Mur Arazo .....	Muyé .....	Almendros.
76	Manuel Mur Arazo .....	Muyé .....	Almendros.
77	Herederos de José Marco Mola .....	Muyé .....	Almendros.
78	Daniel Marco .....	Cabanillas .....	Monte bajo.
79	Domingo Gracia .....	Cabanillas .....	Cereal secano.
80	Lorenzo Abenoza Campodarve .....	Cabanillas .....	Almendros.
81	Lorenzo Abenoza Campodarve .....	Cabanillas .....	Monte bajo.
82	Juan Allué López .....	Cno. Barbastro .....	Cereal secano.
83	Joaquín Vinos Carrera .....	Cno. Barbastro .....	Viña secano.
84	Juan Allué López .....	Cno. Barbastro .....	Almendros.
85	Antonio Nasarre Bielsa .....	Buerrios .....	Almendros.
86	Evaristo Revilla Ara .....	Buerrios .....	Cereal secano.
87	Tomás Nasarre Mur .....	Buerrios .....	Cereal secano.
88	José Cancar Vizcarra .....	Buerrios .....	Almendros.
89	Melchor Marco Bernad .....	Buerrios .....	Almendros.
90	Manuel Mur Arazo .....	Sentis .....	Erial pastos.
91	Manuel Mur Arazo .....	Buerrios .....	Cereal secano.
92	Joaquín Puyuelo Abenoza .....	Buerrios .....	Almendros.
93	Antonia Arazo .....	Buerrios .....	Cereal secano.
94	María Teresa Mur Duerto .....	Buerrios .....	Cereal secano.
95	Antonio Revilla Buisán .....	Buerrios .....	Cereal secano.
96	Valentín Pascual .....	Buerrios .....	Erial pastos.

**20806** RESOLUCION de Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Zarza de Alange (Badajoz) para las obras del «Canal del Zújar, tramo final».

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Zarza de Alange el próximo día 5 de noviembre, a las once y treinta noias, para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o

bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 14 de agosto de 1976.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—7.739-E.

## RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario
1	D. Fernando Espinosa Megías.
2	D. Luciano Trinidad Moreno.
3	D. Casimiro Barrero Lozano.
4	D. Alonso Romero Macías.
5	D. Martín Ledesma Benítez.
6-9	Herederos de don Casimiro Corbacho Pérez.
8	D. Vicente Sánchez Trinidad.
7	D. Valentín Guerrero Espinosa.
10	D. Juan Trinidad Nogales.
12	Viuda de don José Alondro Barroso.
14-61	D. Juan Martín Trinidad Trinidad.
15	D. Juan Monge González.
16	D. Valentín Guerrero Gil.
17	D. Francisco Gordillo Seguro.
18	D. Pedro Guerrero Bravo.
19	D. Sebastián Guerrero Moreno.
20	D. Francisco Guerrero Pérez.
21	D. Antonio Guerrero Cortés.
22	D. Miguel Amado Seguro.
23	D. Francisco Amado Guerrero.
24	Herederos de don Angel Guerrero Cerro.
25	D. Jerónimo Gordillo Romero.
26	D. Juan Flores Megías.
27-39	D. José Alondro Paredes.
28	D. Angel Paredes Espinosa.
29	D. Domingo Corbacho Bravo.
30	D. Martín Dopico Trinidad.
31	D. Casimiro Guerrero Curado.
32	D. Miguel Amado Seguro.
33	Herederos de don Juan Tejada Lozano.
34	D. Bartolomé Alondro Paredes.
35	D. José Alondro Paredes.
36	D. Francisco Toro Gil.
36-a	D. Fernando Espinosa Mejías.
37	D. Francisco Macías Bravo.
38	D. Manuel Guerrero Romero.
40	D. Elías Rodríguez Guerrero.
41	D. Francisco Pereira Gordillo.
42	Herederos de don Miguel Macías Seguro.
43	D. Jerónimo Merino Sánchez.
44	D. Angel Amado Carrasco.
45-52	D. Casimira Paredes Benítez.
46-53	D. Fernando Corbacho Pérez.
47	D. Juan Barrero Romero.
48-51	Herederos de don Gaspar Caballo Plaza.
49	D. Juan Guerrero López.
50	D. Pedro Romero Gutiérrez.
54	D. Ignacio Guerrero Barragán.
54-a	D. Bartolomé Alondro Paredes.
55-53	D. Francisco Merino Rodríguez.
56	D. Jerónimo Merino Sánchez.
57	D. Juan Gordillo Trinidad.
59	D. José González Alondro.
60	Herederos de don Martín Lavado Sánchez.
62	D. Martín Cerrato Corbacho.
63	Herederos de don Fernando Trinidad Gómez.
64	Herederos de don Fernando Rodríguez Cerrato.
65	D. Juan Guerrero Benítez.
66-76	D. Abdón Delgado Guerrero.
67	D. Francisco Gordillo Carrasco.
68	D. Martín Nogales Gil.
69	D. Juan Amado Peñato.
70	D. Pedro Trinidad Gil.
71	D. Juan Antonio Gil Gil.
72	D. Pedro Trinidad Espinosa.
73	D. Francisco Cortés Romero.
74	Herederos de don Francisco Amado Peñato.
75	D. Elías Pérez Barrero.
77	D. Santos Barrero Guerrero.
78	D. Diego Nagales Benítez.
79	Herederos de don José Molina Pereira.
80	D. Juan Flores Corbacho.
81	D. Bartolomé Alondro Paredes.
82	D. Vicente Benítez Carbonero.
83	Viuda de don Alonso Moreno González.
84	Herederos de don Miguel Macías Seguro.
85	D. Francisco Guerrero Dorado.
86	Viuda de don Gregorio Coronado Lavado.
87	Herederos de don Miguel Macías Seguro.
88	D. Alonso Corbacho Espinosa.
89	D. Antonio Martínez Orán.
90	D. Clemente Amado Carrasco.
91	D. Alfonso Nogales Benítez.
92	D. Alejandro Benítez Espinosa.
93	D. Ricardo Arranz Cerrato.
94	D. Sebastián Guerrero Moreno.
95	Herederos de don Gregorio Coronado Lavado.
96	D. Casiano Barrero Cerrato.
13	D. Fernando Espinosa Trinidad.

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**20807** ORDEN de 12 de agosto de 1976 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Barcelona.

Mmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes Estatales de Educación General Básica y Preescolar de la provincia de Barcelona, que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

1.º A) Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa habitación.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Modificación del Colegio Nacional «Ausias March», que se transforma en mixto y que contará con 16 unidades escolares (14 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar, y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta las ocho unidades escolares de niñas.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Brasil», que contará con 17 unidades escolares (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar para funcionar en el propio Centro.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Constitución del Colegio Nacional mixto «San Pedro Tejedor», domiciliado en calle Fluviá, número 206, que contará con nueve unidades escolares (ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar para funcionar en locales del propio Centro y se integran transformadas en mixtas las cuatro unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas que constituían la Escuela Graduada de la misma denominación, que desaparece.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Consell de Cent», domiciliado en calle Vila y Vila, que contará con 13 unidades escolares (16 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar para funcionar en locales del propio Centro y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Lope de Vega», que contará con 17 unidades escolares (ocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar y se integran las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas y la plaza de Director sin curso que constituían el Grupo Escolar de la misma denominación que desaparece.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Constitución del Colegio Nacional «Virrey Amat», que contará con 14 unidades escolares (13 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica e integran las seis unidades escolares de niños y las siete unidades escolares de niñas que constituían la Escuela Graduada de la misma denominación, que desaparece.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Madrid», domiciliado en calle Aneto esquina a Montmajor, que contará con 26 unidades escolares (12 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de Educación Preescolar) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar para funcionar en locales del propio Centro.

Municipio: Cornellá. Localidad: Cornellá.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Pío XII», que contará con 25 unidades escolares (20 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación